

CONVOCATORIA PARA LA CONSULTA PÚBLICA A PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES DE LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ PARA LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA DE GOBIERNO Y EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, AMBOS DE LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

SANTIAGO TABOADA CORTINA, Alcalde en Benito Juárez, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción VI, incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 15, apartado A, numeral 4; apartado B, numerales 5 y 6; apartado C, numerales 4 y 5; apartado D, numeral 5, fracción VIII; 57, 58, y 59 apartado B, numeral 8, fracción V, de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 31, fracción XVIII; 32, fracción XII; 42, fracción XII; 109 y 111, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 1, 3, 7, 8, fracción III; 33, 34, 42 fracciones IV y V; 43, apartados C, D y E; 46, fracción IV; y 47 de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 1, 7, 8, 11, fracción V; 19, numeral 1, fracciones II y V, 20, 21, numerales 1 y 2 ; 25, 26, numeral 1, fracciones I y III, numeral 3; 28, 30, 31 y 32 de la Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México; 7, 14, fracción III, 17, 145, 146, 147 y 148 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 1, primer párrafo, dispone que todas las personas gozan de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, y que en el artículo 2, apartado B, fracción IX que se deberá consultar a los pueblos indígenas en la elaboración de los planes de las entidades federativas y, en su caso, incorporar las recomendaciones y propuestas que realicen.

Que el Convenio No. 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), ratificado por México, en el artículo 7 establece el derecho de los pueblos indígenas a participar

en la formulación, aplicación y evaluación de los planes y programas de desarrollo nacional y regional susceptibles de afectarles directamente.

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 122 que la Ciudad de México es una entidad federativa que goza de autonomía en todo lo concerniente a su régimen interior y a su organización política y administrativa.

Que para los efectos de su organización político administrativa la Ciudad de México se divide territorialmente en demarcaciones territoriales, cuyo número, denominación y límites se definirán de conformidad con lo que disponga la Constitución Política local.

Que el gobierno de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México estará a cargo de las Alcaldías, cuyas facultades se establecerán en la Constitución Política de la Ciudad de México y leyes locales.

Que la Constitución Política de la Ciudad de México prevé en el artículo 15 que la planeación del desarrollo tendrá como instrumentos, entre otros, los programas de gobierno y los programas de ordenamiento territorial de las Alcaldías.

Que los programas de gobierno de las Alcaldías establecerán las metas y objetivos de la acción pública en el ámbito de las demarcaciones territoriales, para dar cumplimiento a lo establecido en Constitución Política local, y se elaborarán por las personas titulares de las alcaldías con la opinión del Concejo y del Congreso de la Ciudad de México, teniendo una duración de tres años y serán obligatorios para la administración pública de la alcaldía.

Que los programas de ordenamiento territorial de las alcaldías serán formulados por éstas con base en los lineamientos que establezca el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México y serán aprobados por el Congreso local.

Que los artículos 57, 58 y 59, reconocen, garantizan y protegen los derechos colectivos e individuales de los habitantes de los pueblos y barrios originarios, así como de los indígenas residentes en la Ciudad de México, por lo cual deberán ser consultados por las autoridades antes de adoptar medidas administrativas o legislativas susceptibles de afectarles a fin de salvaguardar sus derechos.

Que la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México en el artículo 46, fracción IV, determina que la formulación, actualización o modificación del programa de gobierno y del programa de ordenamiento territorial de cada Alcaldía estarán a cargo de ésta; y en su párrafo último dispone que la formulación de los programas parciales se hará en conjunto con la autoridad competente en la materia, con participación ciudadana y social, en los casos obligados, con la aplicación de la normatividad vigente para la consulta a los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes.

Que los instrumentos de planeación serán sometidos en sus etapas de formulación, modificación y actualización, a un periodo de difusión, consulta y participación ciudadana de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México, para cada tipo de instrumento.

Que la Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México determina en el artículo 25, numeral 1, que las autoridades locales tienen la obligación de consultar a los pueblos, barrios y comunidades y, estos tienen el derecho a ser consultados por medio de sus instituciones representativas, antes de adoptar medidas administrativas susceptibles de afectarles en sus derechos e intereses, y que dicha consulta deberá ser de buena fe con la finalidad de obtener su consentimiento libre, previo e informado.

Que las personas habitantes de los pueblos y barrios, así como las integrantes de las comunidades, tienen derecho a participar en el diseño, ejecución y evaluación de los programas de desarrollo en sus ámbitos territoriales, y a través de sus autoridades o representantes, en la formulación, aplicación, evaluación de planes y programas y de políticas de desarrollo de la Ciudad de acuerdo con los lineamientos que al efecto emita el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México.

Que la Consulta Pública es el instrumento de participación ciudadana mediante el cual las Alcaldías consultan de manera directa a las personas habitantes o vecinas de una determinada área geográfica a efectos de conocer su opinión respecto de cualquier tema específico que impacte en su ámbito territorial, tales como: la elaboración de los programas, planes de desarrollo; ejecución de políticas y acciones públicas territoriales; uso del suelo, obras públicas y la realización de todo proyecto de impacto territorial, social, cultural y ambiental en la demarcación.

Que para la formulación del programa de gobierno y del programa de ordenamiento territorial de la Alcaldía Benito Juárez, se expide la siguiente:

CONVOCATORIA PARA LA CONSULTA PÚBLICA A PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES DE LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ PARA LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA DE GOBIERNO Y EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, AMBOS DE LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

ÚNICO. Se da a conocer la Convocatoria para la Consulta Pública dirigida a Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Alcaldía Benito Juárez, para la elaboración del programa de gobierno de la Alcaldía Benito Juárez y el programa de ordenamiento territorial de la Alcaldía Benito Juárez, de conformidad con las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONSULTA PÚBLICA A PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES DE LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ PARA LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA DE GOBIERNO Y EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, AMBOS DE LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

OBJETO DE LA CONSULTA PÚBLICA

Garantizar la participación en el proceso de Consulta Pública de los de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Demarcación territorial Benito Juárez, para la elaboración de los programas de gobierno y de ordenamiento territorial, ambos de la Alcaldía Benito Juárez.

INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN A FORMULAR

- I. Programa de Gobierno de la Alcaldía Benito Juárez 2021-2024.
- II. Programa de Ordenamiento Territorial de la Alcaldía Benito Juárez.

DE LA DIFUSIÓN

El proceso de difusión de la Consulta Pública para la elaboración del programa de gobierno y el programa de ordenamiento territorial, ambos de la Alcaldía Benito Juárez, se realizará a través de la página electrónica oficial de la Alcaldía, así como de los materiales impresos que se coloquen en el espacio público de la demarcación.

DEL PERIODO DEL PROCESO DE LA CONSULTA PÚBLICA

El proceso de la Consulta Pública se realizará del 1 de diciembre de 2022 al 15 de diciembre de 2022.

DE LAS TEMÁTICAS DE LA CONSULTA

1. Bienestar social e igualdad.
2. Salud y deporte.
3. Educación, ciencia, tecnología y cultura.
4. Desarrollo económico.
5. Movilidad, transporte y accesibilidad.
6. Servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, limpia y recolección de basura, y tratamiento de residuos sólidos.
7. Obras y mantenimiento de infraestructura y equipamiento urbano.
8. Equilibrio y ordenamiento territorial: Construcciones.
9. Implementar programas, proyectos y acciones que contribuyen al cumplimiento de los objetivos y metas definidas en el Programa de Ordenamiento Territorial de la Alcaldía.
10. Asentamientos humanos.
11. Espacio público y convivencia social.
12. Protección y preservación del medio ambiente.
13. Acciones para mitigar en cambio climático.
14. Acciones de cuidado y protección animal.
15. Pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes.
16. Seguridad Ciudadana.
17. Rendición de cuentas y participación ciudadana.
18. Alcaldía Digital.
19. Acción internacional de gobierno local.
20. Gestión integral de riesgos y protección civil.
21. Desarrollo Metropolitano.

RECEPCIÓN DE FORMATOS DE CONSULTA

El formato de consulta podrá ser impreso de la página oficial de la Alcaldía o solicitado y requisitado en el Módulo de Recepción, ubicado en la explanada del Centro de Soluciones de la Alcaldía Benito Juárez, Avenida Cuauhtémoc 1240, Sta. Cruz Atoyac, 03310 Ciudad de México, en un horario de 10:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, del 1 al 15 de diciembre de 2022.

Ciudad de México, 1 de noviembre de 2022.



SANTIAGO TABOADA CORTINA
ALCALDE EN BENITO JUÁREZ

CONSULTA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA DE GOBIERNO Y PROGRAMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

FECHA

1. DATOS GENERALES

NOMBRE

COLONIA

2. INFORMACIÓN DE LA CONSULTA

La Consulta Pública para para la elaboración del Programa de Gobierno y el Programa de Ordenamiento Territorial, se realiza con fundamento en lo establecido por los artículos 122, apartado A, fracción VI, incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 15, apartado A, numeral 4; apartado B, numerales 5 y 6; apartado C, numerales 4 y 5; apartado D, numeral 5, fracción VIII, de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 31, fracción XVIII; 32, fracción XII; 42, fracción XII; 109 y 111, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 1, 3, 7, 8, fracción III; 33, 34, 42 fracciones IV y V; 43, apartados C, D y E; 46, fracción IV; y 47 de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 7, 14, fracción III, 17, 145, 146, 147 y 148 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México.

De la lista siguiente de 21 temas objeto de la Consulta; ¿considera que deben ser incluidos en el proyecto de Programa de Gobierno de la Alcaldía?:

Temática	Sí	No	Temática	Sí	No	Temática	Sí	No
1. Bienestar social e igualdad			8. Equilibrio y mantenimiento de equipamiento urbano			15. Pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes		
2. Salud y Deporte			9. Implementación de programas, proyectos y acciones que contribuyen al cumplimiento de objetivos y metas definidas en el Programa de Ordenamiento Territorial			16. Seguridad Ciudadana		
3. Educación, ciencia, tecnología y cultura			10. Asentamientos Humanos			17. Rendición de Cuentas y participación ciudadana		
4. Desarrollo Económico			11. Espacio Público y convivencia social			18. Alcaldía Digital		
5. Movilidad, Transporte y accesibilidad			12. Protección y preservación del medio ambiente			19. Acción Internacional de gobierno local		
6. Agua Potable, drenaje, alcantarillado, limpia y recolección de basura y tratamiento de desechos sólidos			13. Acciones para mitigar el cambio climático			20. Gestión integral de riesgos y Protección Civil		
7. Obras e infraestructura			14. Acciones de cuidado y protección animal			21. Desarrollo Metropolitano		

¿Cuál de los temas siguientes considera el más importante como propuesta de acción, política pública o programa para la elaboración del proyecto de Programa de Gobierno de la Alcaldía?

Tema de la propuesta:

Seguridad Pública		Desarrollo Económico		Desarrollo Urbano	
Salud		Convivencia Vecinal		Equipamiento	
Bienestar animal		Medio Ambiente		Tecnología	
Trámites y servicios		Cultura Cívica		Equidad de Género	
Empleo y emprendimiento		Combate a la corrupción		Convivencia armónica	
Mercados Públicos		Bacheo, Podas y desazolves		Desarrollo Metropolitano	
Cultura		Otro		¿Cuál?	

¿De la opción seleccionada describa la propuesta o acción que debería ser incluida en el proyecto de Programa de Gobierno de la Alcaldía?

3. PROPUESTA O ACCIÓN PRESENTADA

¿En dónde considera que dicha propuesta debe ser implementada?

Colonia		Cuadrante		Pueblo/barrio originario		En toda la Alcaldía		Otro		¿Cuál?	
---------	--	-----------	--	--------------------------	--	---------------------	--	------	--	--------	--

Consulta nuestro aviso de privacidad en:

<https://alcaldiabbenitojuarez.gob.mx/documentos/avisosprivacidad/Aviso%20de%20privacidad%20integral%20Sistema%20Integral%20De%20Plan%20de%20Gobierno.pdf>